



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

CONVOCATORIA Nº 504 ANUNCIO Nº 4

PROCESO DE SELECCIÓN: Confección de Bolsa de Empleo Temporal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial

TURNO: Libre

ASUNTO: ELEVAR A DEFINITIVAS LAS PUNTUACIONES DEL PRIMER Y UNICO EJERCICIO CELEBRADO Y APROBAR LA RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO

El Tribunal, en el proceso selectivo convocado, tras el período de revisión acordado, ha acordado por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitivas las puntuaciones en su momento acordadas y publicadas en anuncio de fecha 11 de diciembre de 2025

SEGUNDO.- Aprobar la relación de aspirantes declarados aptos en el procedimiento selectivo convocado que a continuación se relacionan, en el orden final obtenido en el ejercicio de conformidad a las calificaciones obtenidas

Orden	N.º Aspirante	DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación
1	1	***3978**	POMARES OLIVER, JUAN	6,5
2	3	***3463**	BAEZA GINER SERGI	5,5
3	5	***5070**	ESTEVE SALAS, ADRIAN	5

TERCERO.- El Tribunal acuerda elevar al órgano competente la propuesta de que los citados aspirantes integren la referida Bolsa de Empleo Temporal, como resultado del procedimiento selectivo, a los efectos oportunos.



CUARTO.- Los aspirantes que figuran en esta relación deberán presentar en el Registro General o en la delegación de Recursos Humanos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 10 días naturales a partir del momento que sean requeridos para ello desde el Servicio de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Contra las propuestas finales de aspirantes aprobados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, de los Órganos de Selección, se podrá interponer el recurso de alzada.

Contra los demás actos de trámite de los Órgano de Selección, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que deseen, ante dichos Órgano de Selección. Tales reclamaciones y alegaciones deberán tenerse en cuenta por el órgano que adopte las decisiones que pongan fin a los respectivos procedimientos.

Las reclamaciones o recursos que se interpongan contra acuerdos del Órgano de Selección se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica a los debidos efectos.